

Contrato de Servicios que celebran por una parte el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, representado en este acto por los **C.C. C.P. Manuel Ludovico Mata Vega y L.A.E. Patricia Elain Sánchez Stevenson**, Consejero Presidente y Consejero Secretario del Consejo Directivo, respectivamente; en lo sucesivo "**EL SIMAPAG**" y por la otra **Electromecánicos Monterrey S.A. de C.V.**, representada por el **Ingeniero Emilio Andrés Porte Cantú**, en su carácter de Administrador Único, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", y en su conjunto "**LAS PARTES**", quienes se sujetarán al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL SIMAPAG**":

El I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 178, tercera parte, de fecha seis de noviembre del 2009, y en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación.

I.2 Que sus representantes están facultados para celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos: 78 fracción XI, 81 fracción VIII y 82 fracción V del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

I.3 Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de sesión ordinaria de conformación e instalación del Consejo Directivo de fecha 01 de mayo de 2026.

I.4 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **Avenida Juárez número 137, zona centro de esta ciudad capital, código postal 36000**, indicando además que su Registro Federal de Contribuyentes es el identificado como **SMA920811-D43**.

I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se utilizaran recursos propios, de la partida presupuestal **3531 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de bienes informáticos", clave presupuestal 3531-14.00-M04-3.1.1.2-3-C2-A4**.

[Signature] I.6 Se adjudica el presente contrato en forma directa de conformidad atendiendo a lo señalado por los artículos: 1, 3, 4 en todas sus fracciones, 6 fracción V, del Ley de

Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y 1, 2, 3 en todas sus fracciones; 4 fracción V, 56 fracción III Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato.

II. Declara “EL PRESTADOR” que:

II.1 Acredita la existencia de **Electromecánicos Monterrey S.A. de C.V.**, como una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 51657 de fecha 24 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Gerardo Montaña Urdiales, suplente de la notaria publica número 43, en ejercicio del partido judicial de Monterrey Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4572 de fecha 24 de noviembre de 1995.

II.2 El **Ingeniero Emilio Andrés Porte Cantú**, acredita su personalidad como Administrador Único, con Escritura Pública número 3,374, de fecha 25 de julio de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Leoncio Ortega Arredondo, suplente de la Notaria Publica número 118, en ejercicio del partido judicial del Estado de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 54564, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado, ni limitado en forma alguna dicho nombramiento.

II.3 Se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, en la que aparece impresa su fotografía, nombre y firma, con clave de elector número _____ y folio al reverso _____ documento que se integra al presente contrato en copia fotostática.

II.4 Señala que como su domicilio fiscal para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: **Calle Nueva York número 4020 Fraccionamiento Industrial Habitacional Abraham Lincoln, Monterrey Nuevo León C.P. 64310**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. En caso de que “EL PRESTADOR” cambie de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a “**EL SIMAPAG**”, apercibido de que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio referido. Y cuenta cedula de identificación fiscal clave de registro federal de contribuyentes (RFC) número **EMO951025ML1**.

Del mismo modo y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, manifiesta su conformidad de que se le notifique además de los medios convencionales cualquier acto administrativo derivado del cumplimiento del presente instrumento

jurídico, así como de la aplicación de la Ley y Reglamento de la materia a través del correo electrónico: **jgomez@emmtty.com**

II.5 Que el objeto social es entre otros: ***La fabricación, compra, venta, operación, mantenimiento, servicios, importación, exportación y distribución de toda clase de equipos eléctricos, de cómputo, electrónicos, mecánicos, electromecánicos, así como las refacciones de los mismos. Diseño de sistemas, investigación y desarrollo de nuevos equipos, compra, venta y manufacturas de etiquetas, investigación y mercadotecnia, diseños de manuales operativos, compra, venta y distribución de equipos bancarios y similares.***

II.6 Manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso; que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

El **"LAS PARTES"** conocen el contenido, contenido y naturaleza del presente contrato, se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades. Dadas las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Del Objeto

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios por parte de **"EL PRESTADOR"** en favor de **"EL SIMAPAG"**, los cuales consistirán en realizar el **"Servicio anual de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de cajeros automáticos de cobro"**.

De la prestación del servicio

SEGUNDA.- La prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará a los cajeros automáticos propiedad de **"EL SIMAPAG"**, que incluye de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes actividades conforme a la propuesta presentada a **"EL SIMAPAG"**.

1. Visitas mensuales para mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los cajeros modelo EZ-PAY propiedad de **"EL SIMAPAG"**.
2. Refacciones y componentes necesarios para los 5 cajeros automáticos, modelo EZ-PAY, en caso de ser necesario el cambio por desgaste o falla, con entrega al día siguiente.
3. Mantenimiento, soporte, reparación y/o reemplazo de aceptadores de billetes y monedas MEL.
4. Mantenimiento, soporte, reparación y/o reemplazo de dispensadores de billetes MINIMECH.



5. Mantenimiento, soporte, reparación y/o reemplazo de dispensadores de monedas standart CHANGE MAKERS INC.
6. Mantenimiento, revisión y actualización de tarjeta controladora EM1-001, para cada cajero.
7. Soporte y asesoría en línea las 24 horas.

De la vigencia.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato es a partir del **01 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026** independientemente de la fecha de firma de este instrumento, el cual podrá darse por terminado anticipadamente, así como suspender temporalmente, en todo o en parte, la realización de los servicios materia de este.

Del monto del contrato.

CUARTA.- El monto del contrato se pacta a precio fijo por la cantidad total de **\$499,975.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 46/100 M.N.) más I.V.A.**

El precio será fijo y firme a partir de la fecha de presentación de su oferta y hasta la entrega total de él bien ofertado, independientemente de las modificaciones que pudieran sufrir como consecuencia de fluctuaciones inflacionarias o cambiarias, invariablemente en moneda nacional.

De la forma de pago.

QUINTA.- "EL SIMAPAG" pagará a **"EL PRESTADOR"**, la cantidad señalada en la cláusula anterior en una sola exhibición a la firma de este instrumento. Para ello, **"EL PRESTADOR"**, deberá presentar la factura impresa y digital que reúna los requisitos fiscales correspondientes, y **"EL SIMAPAG"** pagará una vez que se haya recibido la factura, donde describirá los servicios realizados a entera satisfacción del Departamento de tecnologías de la información. **"EL SIMAPAG"** establece que los datos de facturación son:

Denominación:	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato.
R. F. C.:	SMA920811-D43
Domicilio:	Avenida Juárez 137 Zona Centro
Código postal:	36000

El precio incluye los costos por la prestación del servicio que sean necesarios para efectuar los trabajos objeto de este contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"** no recibirá pago extra o adicional.

De las obligaciones de "EL PRESTADOR"

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR":

1. Realizar los servicios con personal directamente empleado, capacitado y supervisado por **"EL PRESTADOR"**.
2. Proveer la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos, así como materiales y herramientas que se requieran para realizarlos.
3. Acatar todas las medidas y disposiciones que en materia de seguridad tenga establecidas **"EL SIMAPAG"** por lo que su personal deberá atender todas las indicaciones al respecto.
4. Responder por los daños que su personal llegar a ocasionarle al resto de las instalaciones y por el mal uso de las refacciones y materiales empleados para llevar a cabo los servicios de la instalación del equipo de repuesto.

De la supervisión de los servicios.

SEPTIMA.- "EL SIMAPAG" podrá en cualquier tiempo efectuar la supervisión que considere conveniente, así como hacer a **"EL PRESTADOR"** las observaciones que estime pertinentes a fin de que se ajuste a lo pactado. La Unidad Administrativa encargada de la supervisión y seguimiento del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de tecnologías de la información de **"EL SIMAPAG"**.

De la modificación de los contratos

OCTAVA.- Se podrán modificar los contratos que se hayan adjudicado por incremento en la cantidad de los productos o servicios al mismo precio, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dichas modificaciones se formalizaran a través de un convenio y se considerarán incorporadas a este contrato, por tanto serán obligatorias para **"LAS PARTES"**. Las modificaciones deberán estar fundadas y motivadas por la Unidad Administrativa encargada de la supervisión del presente contrato.

De las garantías.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" para garantizar el cumplimiento de obligaciones contractuales deberá presentar a la firma del contrato una garantía que podrá constituirse a través de fianza, o certificado de depósito, o prenda, o hipoteca, o título de crédito, por el **100% (cien por ciento)** del monto del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

Para el caso de fianza está deberá ser otorgada por cualquier Institución Mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, en favor y a entera satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, misma que estará vigente hasta la terminación del presente contrato y hayan sido recibidos los servicios a entera satisfacción de **"EL SIMAPAG"**. En caso de ser mediante fianza,

deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 178, 282, y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

La garantía se conservará en custodia de **"EL SIMAPAG"**, hasta el cumplimiento del presente contrato y para su liberación será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR"**, para lo cual la Unidad Administrativa encargada de supervisar el presente contrato tendrá que manifestar que se ha cumplido satisfactoriamente con el mismo.

De los conceptos no considerados.

DECIMA PRIMERA.- "EL SIMAPAG" no cubrirá a **"EL PRESTADOR"** el pago por concepto de viáticos, pasajes, hospedajes, materiales, insumos, transportación, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá exigir mayor retribución que la cantidad convenida por la prestación del servicio.

De la cesión de derechos.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" señalan que queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a terceras personas físicas o morales.

De la responsabilidad laboral y administrativa.

El **DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven en materia laboral y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra y de **"EL SIMAPAG"**, en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato.

De las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- Se aplicarán penas convencionales, cuando **"EL PRESTADOR"**, no realice los servicios objeto de este contrato dentro de los plazos pactados en el mismo, estableciéndose como pena convencional un importe de 1 al millar por cada día de retraso hasta la fecha de realización de los servicios, que no puede ser mayor a 5 días naturales. De lo contrario se iniciará con el proceso de rescisión.

Esto lo deberá determinar la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL SIMAPAG"**, encargada de la supervisión y revisión de la prestación del servicio objeto de este contrato.

De la terminación anticipada.

C **DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando exista un incumplimiento a las obligaciones pactadas en dicho instrumento y dependiendo de la gravedad del incumplimiento **"EL**

SIMAPAG podrá optar por demandar el cumplimiento del mismo o rescindirlo administrativamente.

De la terminación del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del presente contrato;
2. Por terminación anticipada del contrato; y
3. Por rescisión del contrato.

De la rescisión.

DÉCIMA SEPTIMA.- "EL SIMAPAG" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin responsabilidad alguna para **"EL SIMAPAG"**:

- 
1. Si **"EL PRESTADOR"** ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"EL SIMAPAG"**.
 2. Si suspende injustificadamente la realización de los servicios que se encomiendan.
 3. Si **"EL PRESTADOR"** incumple alguna de las normas de calidad que pudieran afectar a **"EL SIMAPAG"**.
 4. Cuando **"EL PRESTADOR"** no realice los trabajos en las fechas programadas.
 5. Si **"EL PRESTADOR"** es declarado en concurso mercantil o en sentencia de quiebra, o si hace cesión de sus bienes, en forma tal que pudiese afectar este contrato.
 6. Si **"EL PRESTADOR"** cede o subcontrata los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en todo o en parte a terceras personas físicas y/o morales, sin la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL SIMAPAG"**.
 7. Si **"EL PRESTADOR"** no otorga la (s) garantía (s) en la forma y plazo convenido.
 8. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** de cualquier otra de las obligaciones que contrae mediante la suscripción del presente contrato, a las Leyes y Reglamentos aplicables o a las instrucciones que **"EL SIMAPAG"** le dé respecto a la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Del procedimiento de rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- El procedimiento de rescisión del contrato se realizará conforme lo señala el artículo 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

De la responsabilidad del proveedor

DECIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR" asume toda responsabilidad por cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización de los bienes para el cumplimiento del presente contrato. En caso de existir una demanda por estos conceptos, **"EL SIMAPAG"** lo notificará a **"EL PRESTADOR"**

quien se obliga y compromete a liberar de cualquier responsabilidad por ese concepto a **"EL SIMAPAG"**.

De la libertad contractual

VIGESIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Del domicilio

VIGESIMA PRIMERA.- Para todo lo relativo a las comunicaciones respecto de este contrato las partes señalan los domicilios establecidos en las declaraciones en los que se recibirán las notificaciones correspondientes.

De la jurisdicción

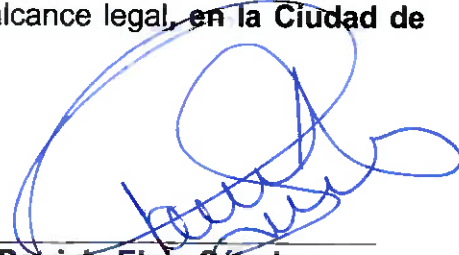
VIGESIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Guanajuato, conforme a la legislación aplicable, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de futuros domicilios.

Leído el presente contrato y de conformidad **"LAS PARTES"** ratifican el contenido, firmándolo en tres tantos para su debida constancia y alcance legal, **en la Ciudad de Guanajuato, Gto a 04 de mayo de 2026.**

Por **"EL SIMAPAG"**

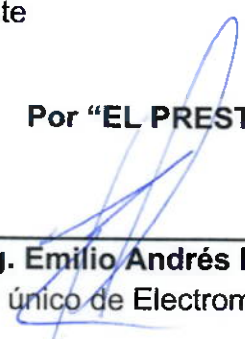

C.P. Manuel Ludovico Mata Vega.

Consejero Presidente


L.A.E. Patricia Elam Sánchez
Stevenson.

Consejera Secretaria

Por **"EL PRESTADOR"**


Ing. Emilio Andrés Porte Cantú.

Administrador único de Electromecánicos Monterrey S.A. de C.V.